



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 429 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

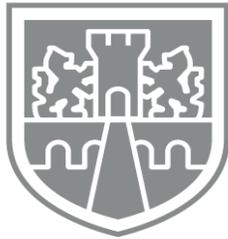
- ◆ Vigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse 3
- ◆ Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para favorecer el comercio de barrio en la vivienda construida en el marco de Programas Gubernamentales 8
- ◆ Decreto por el que se declara en la Ciudad de México, el 14 de septiembre de cada año, como “Día de las Mexicanas Anónimas Forjadoras de la República” 12

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles ubicados en la Plaza de la Constitución del Centro Histórico de la Ciudad de México, durante los días y horarios que se indican 14

##### Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso en relación con la modificación de los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil y Familiar del H. Tribunal”, así como de los “Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados por Acuerdos Generales 26-17/2020 y 27-17/2020 15



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****JEFATURA DE GOBIERNO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el *Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, así como el *Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental*. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse*.

Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los *Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos* por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que con fecha 04 de septiembre 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Noveno Aviso* por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en el que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que en sesión de fecha 11 de septiembre de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

**VIGÉSIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 14 al 20 de septiembre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**. Asimismo, determinó la reanudación de las siguientes actividades:

FECHA	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	MEDIDAS SANITARIAS GENERALES
<p align="center"><b>14 de septiembre de 2020</b></p>	<p align="center">Labores administrativas de universidades públicas y privadas</p>		<p>1.- Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la jornada laboral</p> <p>2.- Uso obligatorio de cubrebocas y careta para el personal que atienda al público</p> <p>3.- Fomentar el trabajo a distancia y de manera obligatoria para personas vulnerables</p> <p>4.- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) entre personas</p> <p>5.- Sanitización de herramientas de trabajo, evitando que sean compartidas entre los trabajadores</p> <p>6.- Limpieza exhaustiva y sanitización frecuente del área de trabajo</p> <p>7.- Para la reanudación de actividades, se deberán observar los <i>Lineamientos de medidas de Protección a la salud que deberán cumplir las áreas administrativas de las Universidades para Reanudar actividades hacia un Regreso Seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i>, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias">http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</a></p>
<p align="center"><b>17 de septiembre de 2020</b></p>	<p align="center">Acuarios</p>	<p align="center">30%</p>	<p>1.- Uso obligatorio de cubrebocas al interior del acuario</p> <p>2.- Privilegiar la ventilación natural, de no ser posible, sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente</p> <p>3.- Colocar en la entrada y espacios de uso común dispensadores de gel antibacterial con 70% de alcohol</p> <p>4.- Fomentar el pago por medios electrónicos (i.e. CoDi) o con tarjeta</p> <p>5.- Fomentar la venta de boletos electrónicos</p> <p>6.- Habilitar y definir sentidos de circulación para la entrada y salida, señalamientos para el recorrido y que indique la sana distancia de 1.5 metros entre personas</p> <p>7.- Para la reanudación de actividades, se deberán observar los <i>Lineamientos de medidas de Protección a la salud que deberán cumplir los acuarios para Reanudar actividades hacia un Regreso Seguro a la Nueva Normalidad en la</i></p>

			<p><i>Ciudad de México</i>, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias">http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</a></p>
<b>17 de septiembre de 2020</b>	Gimnasios y centros deportivos cerrados	30%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Sólo podrán llevarse a cabo actividades en espacios abiertos</li> <li>2. La reanudación se realizará conforme a las medidas específicas que se establezcan en el Programa que para tal efecto emita la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México</li> </ol>
<b>19 de septiembre de 2020</b>	Circos tradicionales	30%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Sólo podrán realizarse funciones en espacios abiertos</li> <li>2.- Uso obligatorio de cubrebocas para el público en general durante la función, así como para los actores, acróbatas, presentadores o cualquier otra persona involucrada en el espectáculo</li> <li>3.- Habilitar y definir sentidos de circulación para la entrada y salida, así como colocar señalética que indique la sana distancia de 1.5 metros entre personas</li> <li>4.- Fomentar el pago por medios electrónicos (i.e. CoDi) o con tarjeta</li> <li>5.- Fomentar la venta de boletos electrónicos</li> <li>6.- Colocar en espacios de uso común dispensadores de gel antibacterial con 70% de alcohol</li> <li>7.- Para la reanudación de actividades, se deberán observar las medidas especiales establecidas en los <i>Lineamientos de medidas de Protección a la salud que deberán cumplir los circos tradicionales para Reanudar actividades hacia un Regreso Seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i>, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias">http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</a></li> </ol>

**SEGUNDO.** En el Marco de la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, las personas prestadoras del servicio de transporte turístico, deberán observar los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir los Transportes de uso Turístico para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

**TERCERO.-** En el Marco de la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, las sucursales bancarias con sede en la Ciudad de México deberán observar los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir las Sucursales Bancarias para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

**CUARTO.** Los restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados podrán brindar servicio a mesas de hasta 6 comensales, respetando el porcentaje de aforo y las medidas establecidas en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir los establecimientos con venta de alimentos como principal actividad económica para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México.*

**QUINTO.** Se modifica el numeral 11 del ordinal DÉCIMO de los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, para quedar como sigue:

“DÉCIMO. ...

1. a 10. ...

11. Toma de temperatura de los empleados diariamente. En caso de temperaturas mayores a **37.5°** deberán solicitar el resguardo domiciliario del trabajador y dar aviso inmediato a las autoridades de la Ciudad de México, a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o de las herramientas digitales disponibles (SMS, sitio web), a fin de que la autoridad dé seguimiento y ordene las medidas sanitarias que deba tomar el establecimiento para la contención y control de contagios; y

12. ...”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Deberán realizarse las modificaciones correspondientes a los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir los establecimientos con venta de alimentos como principal actividad económica para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México*, así como a los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los servicios de transporte turístico para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, en los términos del presente Aviso.

**CUARTO.-** Los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir las Sucursales Bancarias para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, entrarán en vigor el 18 de septiembre del presente año.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2020.-  
**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA. - EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA. - EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. séptimo párrafo, 25 y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E numerales 1 y 2, 10 apartado B numeral 1, 16 apartado E numerales 1 y 2, 17 apartado B numerales 2 y 3 y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º., 5º. y 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 4 fracción II, 6 fracciones IX y XI y sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México vive una crisis económica provocada por la paralización de actividades a que obligó el combate de la pandemia generada por el brote del virus SARS-COV2 desde marzo de 2020.

Que de acuerdo con información proporcionada por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, se calcula que en 2020 dicho ramo económico podría contraerse entre 8% y 10% debido a los efectos del Coronavirus.

Que el comercio representa el 10% del valor de la producción nacional y el 14% de las remuneraciones de los trabajadores del país y el comercio micro, con 1 a 10 trabajadores constituye el 97.1% del total y emplea al 65.1% de los trabajadores. Aún no se calcula el monto del daño ocasionado por la pandemia en las micro y pequeñas empresas, pero la paralización de actividades alcanzó también de manera significativa y prolongada las actividades que sustentan.

Que además de la función económica, el comercio de barrio (tortillerías, panaderías, pastelerías, pescaderías, pollerías, carnicerías, tiendas de conveniencia, papelerías, farmacias, misceláneas, abarrotes, etcétera) tienen una función social importante, tanto para facilitar la vida de los habitantes acercando servicios para resolver necesidades básicas, como para coadyuvar en la construcción del tejido social comunitario, al generar espacios de convivencia, intercambio e incluso seguridad ciudadana.

Que el artículo 4 apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentran el derecho al trabajo y el derecho a la vivienda adecuada. Asimismo, en su artículo 17 apartado B numerales 1 y 2 determina que el objetivo de la política económica es aumentar los niveles de bienestar de la población, promover la inversión y la generación de empleos, respetando y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad.

Que como se indica en el objetivo 1.4 Derecho a la vivienda del Programa de Gobierno 2019-2024, la presente administración se propone promover el desarrollo de vivienda social por medio de organismos públicos, así como generar incentivos para el desarrollo de ésta por organismos privados, para hacer posible el derecho a la vivienda de sus habitantes consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la carta magna de la Ciudad de México. Asimismo, el Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente prevé estímulos para que desarrolladores privados construyan vivienda en 12 corredores, en la que deben incluir entre 20% y 30% a precios accesibles.

Que el 09 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, de conformidad a lo señalado en el *Acuerdo por el que se Integra e Instala la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal*, en la que se aprobaron las adiciones y modificaciones por unanimidad de sus integrantes, destacando que las mismas son de carácter administrativo.

Que la presente Administración considera indispensable adoptar medidas que fortalezcan la situación económica de la Ciudad de México, al tiempo que protejan a la población del impacto generado por COVID-19.

Que mediante el presente, se facilita la construcción de la vivienda de entre 5,000 y 10,000 metros cuadrados en el marco de programas públicos dirigidos a ofrecer vivienda a precios accesibles, al tiempo que facilita la instalación de comercio de bajo impacto, de tipo comunitario, en las nuevas construcciones de este tipo de vivienda. Es por ello que tengo a bien emitir el:

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA FAVORECER EL COMERCIO DE BARRIO EN LA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL MARCO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

**PRIMERO.** Se **modifica** el segundo párrafo de la fracción II del artículo 51 y se **adiciona** un tercer párrafo a la fracción II del artículo 51, un tercer párrafo a la fracción III del mismo artículo, así como un tercer párrafo al artículo 54, todos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 51.- ...**

I. ...

II. ...

Para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m<sup>2</sup> o hasta 10,000 m<sup>2</sup> con uso habitacional, salvo lo señalado en la fracción anterior.

**“Se consideran dentro de este tipo los proyectos con uso habitacional de hasta 10,000 metros cuadrados de construcción destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto, siempre que se encuentren en planta baja o semi sótano y no ocupen más del 10% de la construcción; y**

III. ...

...

**Se consideran dentro de este tipo los proyectos con uso habitacional con más de 10,000 metros cuadrados de construcción, destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto, siempre que se encuentren en planta baja o semi sótano y no ocupen más del 10% de la construcción.**

**Artículo 54. ...**

I. a II. ...

III. ...

a) a c)

...

...

**En el caso de proyectos destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, el registro de manifestación de construcción tendrá la vigencia que dure la obra, siempre y cuando no se modifique el proyecto ejecutivo por el que se haya otorgado.**

**SEGUNDO.** Se **modifican** las fracciones I y III inciso A) del artículo 86. la fracción I del artículo 93 y el primer párrafo del artículo 98 y se **adicionan** el artículo 88 Bis y un tercer párrafo del artículo 99, todos del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; para quedar como sigue:

**Artículo 86. ...**

A) ...

I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción, **considerando los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto incluidos en el registro de manifestación tipo C;**

II. ...

III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción, **con excepción de los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto incluidos en el registro de manifestación tipo B;** y

IV. ...

B) ...

**Artículo 88 Bis. Para solicitar dictamen de impacto urbano para construcciones de más de 10,000 metros cuadrados destinadas a vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, con o sin comercio de bajo impacto, se deben presentar los siguientes documentos:**

**I. Documento expedido por el organismo responsable del programa federal o local de que se trate, indicando que el proyecto forma parte de éste;**

**II. Estudio de impacto urbano debidamente suscrito y avalado por un Perito en Desarrollo Urbano, el cual deberá contener los mismos elementos señalados en el artículo 88 fracción I de este Reglamento, y**

**III. Documento que garantice el cumplimiento de las medidas de integración dictadas suscrito por autoridad competente, en caso de que vayan a ser ejecutadas por algún organismo público, en cuyo caso no podrá superar el ejercicio fiscal del año siguiente a aquel en que se concluya la construcción.**

**El dictamen de impacto urbano expedido tendrá la vigencia que dure la ejecución de la obra motivo de su expedición.**

**Artículo 93. ...**

I. La información contenida en el estudio de impacto urbano o urbano ambiental, complementos y anexos presentados y la ingresada por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en **los artículos 88, 88 Bis y 89 de este Reglamento;**

II. a VI. ...

...

**Artículo 98.** El dictamen tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su notificación, **con excepción del dictamen expedido conforme al artículo 88 Bis.** Si el anteproyecto no hubiera sido modificado y no hubiera cambiado la situación del entorno urbano de la zona en donde se pretenda ubicar, la Secretaría podrá prorrogar el dictamen por dos años más, hasta en dos ocasiones.

...

...

**Artículo 99. ...**

...

**En el caso del dictamen expedido conforme al artículo 88 Bis, la liberación se realizará conforme al documento que garantice el cumplimiento de las medidas de integración.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° apartado D numeral 5, 11 apartado C, 23 apartado 2 letra k, 32 apartado C, numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 primer párrafo, 10 fracción XXII, 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 22 fracción VII de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico del Distrito Federal; así como 7 fracción IV y 13 del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y obliga a las autoridades a adoptar todas las medidas necesarias para erradicar la discriminación y la desigualdad de género.

Que para contribuir al fortalecimiento del régimen democrático es necesario el rescate de la memoria histórica, artística y documental de la nación. Tal es el caso de los movimientos feministas de la segunda mitad del siglo XX, los cuales evidenciaron el olvido histórico de la mujer, lo cual despertó interés para identificar y reivindicar el papel femenino en la construcción de nuestra nación.

Que nuestra nación ha sido fraguada por mujeres y hombres que ofrendaron su vida para forjar la patria que hoy cobija a todas y todos los mexicanos. Sin embargo, el registro de la participación y contribución de las mujeres en ámbitos sociales, culturales, económicos, científicos y políticos ha estado ausente durante largos periodos de la historia. Las aportaciones de las mujeres han sido motivo de preocupación reciente, pues hasta hace poco tiempo el examen de su intervención era de carácter irregular y anecdótico, concentrándose, en el mejor de los casos, en algunas mujeres destacadas o en la elaboración de relatos donde cumplían un papel accesorio y poco relevante y no como partícipes de los cambios históricos de la patria.

Que mujeres y hombres, con sus acciones y hechos, han sido forjadoras directas e indirectas de la nación; sin embargo, el reconocimiento a la heroicidad se les ha otorgado preponderantemente a los hombres, eclipsando el rol femenino y sus aportaciones. Asimismo, abordar la participación de las mujeres en la historia significa referenciar una generalidad que oculta condiciones particulares necesariamente manifiestas; ya que si el concepto de “mujeres” es común para todas las personas del género femenino, es menester particularizar en función del momento histórico, el lugar, la raza, la edad y clase social.

Que el momento de transformación que vive nuestro país y los estudios basados con perspectiva de género, hacen indefectible el reconocimiento del papel femenino en los momentos fundamentales de la historia de nuestra nación, a la luz de entender las relaciones entre mujeres y hombres en función de los roles de género desempeñados en determinado contexto cultural. Por lo que las mujeres, como sujetos sociales, han sido un elemento indispensable en la conformación del Estado-nación en los movimientos independentistas y revolucionarios, aportaron y lucharon, contribuyendo con valentía, lealtad, carácter, diligencia y perseverancia; nos dieron identidad y dignidad peleando en todo momento para contribuir con la formación de la república que hoy tenemos y disfrutamos. Lamentablemente sus nombres y apellidos han sido ignorados por la historia.

Que en ánimo de reivindicar la labor de la mujer como forjadora de la república, así como de enriquecer el conocimiento del pasado y comprender nuestro presente; la Ciudad de México rinde tributo y reconocimiento a las mexicanas que de forma anónima dieron su vida en la construcción de la nación, para que en el presente sean visibles, con una concepción de la historia ya no sólo androcéntrica, sino incluyente. Es por lo anterior que, con respeto y agradecimiento he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DE LAS MEXICANAS ANÓNIMAS FORJADORAS DE LA REPÚBLICA”**

**PRIMERO.** En la Ciudad de México se declara el 14 de septiembre de cada año como "Día de las Mexicanas anónimas forjadoras de la República".

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura para a continuar con la develación paulatina de las estatuas en honor a las Mexicanas Ilustres en el Paseo de la Reforma, en los tramos ubicados de la Glorieta del Monumento a la Independencia hasta la entrada a la Puerta de los Leones del Bosque de Chapultepec, en la demarcación territorial Cuauhtémoc.

**TERCERO.** Durante el mes de septiembre de cada año, se deberán efectuar en la Ciudad de México, actividades que permitan conmemorar a las Mexicanas anónimas forjadoras de la República; asimismo, se exhorta a las Alcandías de la Ciudad de México para adherirse al presente Decreto.

**CUARTO.-** El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Consejo de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México, establecerá un programa de actividades para conmemorar el “Días de las Mexicanas anónimas forjadoras de la República”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.**

---

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, SECRETARIO DE GOBIERNO y MTRA. DUNIA LUDLOW DELOYA, COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO,** ambos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, fracción I, 17, 18, 19 y 26, fracciones XVI, XXXII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5, fracción II y 10, apartado A, fracción VI de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 7°, fracción I, último párrafo, 330 y 332, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN.**

**ÚNICO.-** Con motivo de las fiestas patrias, el próximo lunes 14 de septiembre de 2020, de las 18:00 horas a las 24:00 horas, el martes 15 de las 00:00 horas a las 24:00 horas, y el miércoles 16 de septiembre, de las 00:00 horas a las 14:00 horas, se suspenderán todas las actividades en los establecimientos mercantiles ubicados en esta calle del Centro Histórico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**

(Firma)

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRA. DUNIA LUDLOW DELOYA**

(Firma)

**COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO**

EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE FIRMA, SELLO Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, ANTE LAS SALAS Y JUZGADOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL”, ASÍ COMO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, APROBADOS POR ACUERDOS GENERALES 26-17/2020 Y 27-17/2020, PUBLICADOS A TRAVÉS DE LAS CIRCULARES **CJCDMX 14/2020** Y **CJCDMX 15/2020**.

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 09-27/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil veinte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior de Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), con toda atención se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general; que **este órgano colegiado determinó** autorizar la **modificación** de los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las Salas y Juzgados en materia Civil y Familiar del H. Tribunal”, así como de los “Lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados por **Acuerdos Generales 26-17/2020** y **27-17/2020**, ambos emitidos en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, publicados a través de las circulares **CJCDMX 14/2020** y **CJCDMX 15/2020**, en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México; en específico, por lo que hace a sus artículos 4, para quedar como sigue:

“...**Artículo 4.** El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para interpretar en el ámbito administrativo los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos. Asimismo, corresponderá a las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces su interpretación y aplicación en el ámbito jurisdiccional...”

En el entendido, que la citada modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL (NORMATIVIDAD APLICABLE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO), LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

**C E R T I F I C A** -----

QUE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON EL AVISO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 09-27/2020, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE. - DOY FE.-----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)